

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000076-2026-MPC-GM [26989.006]

Contumaza, 20 de Febrero del 2026

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025/MPC-GM, de fecha 6 de junio del 2025; el Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, de fecha 18 de agosto del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2025/MPC-GM, de fecha 19 de setiembre del 2025; el Contrato N° 017-2025-MPC-OGA-ULySG, de fecha 06 de noviembre del 2025; la mediante Carta N° 010-2026-CSI/MPC, de fecha 21 de enero del 2026; el Informe N° 000034-2026-MPC-GDTI-UFEYP [26554.002], de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; la Carta Múltiple N° 000006-2026/MPC-GDTI [26554.003], de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Carta N° 015-2026-CSI/MPC, de fecha 03 de febrero del 2026; el Informe N° 000433-2025-MPC-GDTI-UFEYP [252781.002], de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000173-2026-MPC-GDTI [26989.003], de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000018-2026-MPC-OGPYP [26989.004], de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000041-2026-MPC-OGAJ [26989.005], de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la siguientes: "(...) delegar las facultades administrativas y resolutorias a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, deductivos vinculantes en obras ejecutadas bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el monto del 15% del monto del contrato original";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025/MPC-GM del 6 de junio del 2025, se resolvió aprobar el expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614, con un plazo de ejecución de (210) días calendarios, por la modalidad de contrata y un sistema de suma alzada, por un monto de S/. 4,731,723.86 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Veintitrés con 86/100 Soles);

Que, a través del Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, del 18 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CONTUMAZÁ el contrato para para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614; por un monto de S/. 4,638,944.96 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2025/MPC-GM del 19 de setiembre del 2025, se resolvió aprobar la actualización del presupuesto del expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614, por el monto



de S/. 4,742,079.68 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 68/100 Soles);

Que, a través del **Contrato N° 017-2025-MPC-OGA-ULySG, del 6 de noviembre del 2025**, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISION INGENIEROS el contrato para para la consultoría para la supervisión de Obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614; por un monto de S/. 102,325.30 (Ciento Dos Mil Trecientos Veinticinco con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 010-2026-CSI/MPC del 21 de enero del 2026**, el CONSORCIO SUPERVISION INGENIEROS, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe N° 009-2026/CSI/COAT, donde hacer entrega del Expediente Técnico debidamente subsanado correspondiente al Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 02, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, por intermedio del **Informe N° 000034-2026-MPC-GDTI-UFEYP [26554.002], del 30 de enero del 2026**; la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las observaciones advertidas Expediente Técnico debidamente subsanado correspondiente al Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 02, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614 y solicita la subsanación de las mismas para continuar con el trámite corresponde;

Que, a través de la **Carta Múltiple N° 000006-2026/MPC-GDTI [26554.003], del 30 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica al CONSORCIO CONTUMAZÁ y al CONSORCIO SUPERVISION INGENIEROS las observaciones al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de emergencia N° 02, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, a través de la **Carta N° 015-2026-CSI/MPC del 3 de febrero del 2026**, CONSORCIO SUPERVISION INGENIEROS, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe N° 011-2026/CSI/COAT, donde hacer llegar el pronunciamiento y subsanación de observaciones del Expediente Técnico correspondiente al Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 02, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, con el **Informe N° 000433-2025-MPC-GDTI-UFEYP [252781.002], del 22 de diciembre del 2025**, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", señalando lo siguiente:

"(...)

VII. ANALISIS

a. De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley de Contrataciones del Estado, y su



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se ha verificado que el procedimiento técnico-administrativo seguido para la tramitación de la Prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02 del CONTRATO N° 013-2025-MPC-OGAULySG cumple con los requisitos normativos, plazos y condiciones establecidas en el Artículo 194 del citado Reglamento.

b. El procedimiento se inicia con la anotación realizada por el Residente de Obra en el cuaderno de obra digital, asiento N.º 184 de fecha 22/12/2025, en la que se sustenta la necesidad de ejecutar la ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 194 del Reglamento.

c. El Supervisor de Obra ratifica dicha necesidad mediante el asiento N.º 186 del cuaderno de obra digital, de fecha 22/12/2025, y formaliza su posición técnica mediante la Carta Múltiple 000061-2025/MPC-GCTI, alcanza absolución donde proyectista con CARTA N° 03-2025-RERF autoriza y aprueba la modificación del tramo colindante con el hotel.

d. En cumplimiento del Artículo 194 del Reglamento, el Residente de Obra, ING. VICTOR EDINSON SALINAS CRUZ, elabora y presenta el Informe Técnico N.º 026-2025-RESIDENTEVESC/CC, que contiene el Expediente Técnico correspondiente a la prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02, el cual es entregado al representante legal de la empresa contratista para su tramitación.

e. A través de la Carta N.º 007-2026/RC-CVPM/CC, de fecha 19/01/2026, el Representante del CONSORCIO CONTUMAZA formaliza la presentación del expediente técnico del adicional deductivo vinculante por emergencia N° 02 ante el Supervisor de Obra.

f. Posteriormente, mediante Carta N.º 010/2026-CSI/MPC, de fecha 21 de enero del 2026, el Representante Común del Consorcio Supervisores Ingenieros remite el informe de pronunciamiento y subsanación de observaciones al expediente técnico adicional – deductivo vinculante de obra N° 02 por emergencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dentro del plazo de diez (05) días hábiles, conforme a lo establecido en el Artículo 194.

g. Asimismo, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614". Sé verifico que cumple con los documentos sustentatorios requeridos para la Prestación PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02.

h. El monto total para la ejecución del Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL N° 02 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", es de S/ 239,572.07 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y dos con 07/100 soles).

i. El monto total del Deductivo de obra N° 02 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", es de S/ 256,541.63 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y uno con 63/100 soles).

j. Por lo tanto, se tiene el siguiente resumen de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02.



DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE EMERGENCIA N° 02	S/ 239,572.07	5.16 %
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 02	S/ 256,541.63	-5.53 %
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 16,969.56	-0.37 %

VIII. CONCLUSION

(...)

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA – CUI N.º 2684614”, se verifica que el expediente técnico ha sido revisado en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose debidamente sustentado y formulado conforme a la normativa vigente.

El presupuesto del Adicional de Obra N.º 02 asciende a S/ 239,572.07(Doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y dos con 07/100 soles), mientras que el presupuesto Deductivo de Obra N.º 02 asciende a S/ 256,541.63(Doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y un mil con 63/100 soles), lo cual evidencia que la modificación contractual no genera incremento del monto del contrato vigente (...).

IX. RECOMENDACIÓN

9.1. Que, se recomienda hacer llegar el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01, correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614”, al área competente para su respectiva aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, respetando los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato.

(...);

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 000173-2026-MPC-GDTI [26989.003] de fecha 13 de febrero del 2026**, brinda la conformidad del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 02 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614”;

Que, por intermedio del **Informe Técnico N° 000018-2026-MPC-OGPYP [26989.004] del 18 de febrero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal el Expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 02 del



Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614”, **concluyendo** en lo siguiente:

*“Que, ésta Oficina General opina que es **VIABLE** el trámite de DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614”, **dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumaza**”;*

Que, el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivas, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64° de la citada Ley precisa que la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta et 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 01 solicitada por el contratista, nos remitimos asimismo a lo regulado en el artículo 194° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF con el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contracciones Publicas, que señala: **“Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción” 194.1** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. **e)** En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. **f)** La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el



expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. **g)** Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). **194.3.** No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación del adicional, bastando con su publicación en la PLADICOP para que surta todos sus efectos. **194.4. En el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, las partes coordinan a fin de agilizar el procedimiento. La entidad contratante autoriza a la supervisión para disponer la ejecución inmediata de las prestaciones adicionales, mientras que su regularización se da conforme al procedimiento establecido en el numeral 194.2. Una vez emitida la resolución correspondiente, se procede a la valorización del adicional.** **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato”;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 000065-2026-MPC-GDTI-UFEYP [26989.002]** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 000173-2026-MPC-GDTI [26989.003]** y por cuanto, además tiene la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe Técnico N° 000018-2026-MPC-OGPYP [26989.004]**;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante acto resolutivo, Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 000065-2026-MPC-GDTI-UFEYP [26989.002]** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 000173-2026-MPC-GDTI [26989.003]** y por cuanto, además tiene la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe Técnico N° 000018-2026-MPC-OGPYP [26989.004]**.



DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE EMERGENCIA N° 02	S/ 239,572.07	5.16 %
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 02	S/ 256,541.63	-5.53 %
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 16,969.56	-0.37 %

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal proceda a **NOTIFICAR** el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, al Consorcio Contumazá, a la Supervisión-Consorcio Supervisor Ingenieros en sus domicilios señalados en sus contrato y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

Firmado Digitalmente por:
YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS
GERENTE MUNICIPAL (DTF)
GERENCIA MUNICIPAL

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL
Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8490.99058360574

